

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio /Liquidación S.C. 2021-0387

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1. Admitir la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderado judicial por los señores ADRIANA MARCEDES CASTRO MORENO Y ALEXANDER MURILLO MALDONADO.

2. Dar a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y s.s. del Código General el Proceso.

3. En cumplimiento de la citada norma, en concordancia con el artículo 490 del Código General del Proceso y el artículo 108 Ibídem, emplácese a todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por ADRIANA MERCEDES CASTRO MORENO Y JOSE ALEXANDER MURILLO MALDONADO para que hagan valer sus créditos, incluyendo por secretaría la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4. Por secretaria, remítase el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Se reconoce, como apoderada judicial a la Doctora JULIA MARIA CRUZ ALFONSO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ